



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS PARA FINANCIAR GASTOS LLEVADOS A CABO EN ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y DE BIENESTAR ANIMAL PARA 2026

La Concejalía de Transición Ecológica y Medio Ambiente establece como una de sus prioridades el fomento de la participación a nivel individual y colectivo tanto en actividades relacionadas con el medio ambiente así como de sensibilización sobre la protección de los animales.

Es por ello que se promueve la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y de bienestar animal bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013) y la normativa estatal aplicable.

La presente convocatoria deberá aprobarse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo del 1 de junio de 2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por la Concejalía de Transición Ecológica y Medio Ambiente, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas físicas para financiar gastos llevados a cabo en actividades medioambientales y de bienestar animal.

SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 170.01.480.00 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro", 2026. RC 220260002727

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo a la presente Convocatoria, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y de bienestar animal destinadas a la población de Getafe

Dentro de las actividades subvencionables se encuentran las siguientes, siempre y cuando tengan como principal objetivo fines medioambientales y de bienestar animal:

- 1) Mejora y recuperación del entorno, proyectos consistentes en:

Conservación y cuidado de los ecosistemas del municipio

Mejora de la calidad ambiental en el espacio urbano: espacios verdes urbanos y periurbanos

Promoción de la economía circular, consumo responsable, gestión de residuos

2) Recursos naturales, proyectos consistentes en:

- Promoción del uso racional del agua, de la energía, suelo, usos y aprovechamientos de los recursos naturales.
- Lucha contra el cambio climático
- Contaminación del medio ambiente

3) Bienestar animal

- Defensa, cuidado y respeto hacia los animales.
- Acciones pedagógicas que fomenten la participación ciudadana

No son objeto de la presente convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables las actividades que no se encuentren incluidas en las anteriores líneas de actuación, las actividades o actuaciones realizadas fuera de Getafe y aquellas que aun realizándose en el municipio sean accesorias o complementen un proyecto fuera del municipio.

No serán subvencionables aquellas actividades incluidas en el proyecto y que no se hayan podido ejecutar posteriormente por motivos estacionales, y por lo tanto, aunque se incluyan en la memoria técnica y económica (Anexo III), no serán tenidas en cuenta en la memoria justificativa (Anexo VII)

Las personas o asociaciones beneficiarias serán responsables de las posibles incidencias que puedan tener lugar durante el desarrollo de sus actividades.

Las actividades realizadas no deberán contar con sesgos de carácter político o religioso ni ser causantes de cualquier tipo de discriminación, siendo necesario su cumplimiento para el abono del importe de la subvención correspondiente a cada actividad.

CUARTA.-REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades jurídicas sin ánimo de lucro y las personas físicas que actúan en representación de una agrupación de personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, y además:

1. Hayan realizado actividades de ámbito medioambiental y de bienestar animal en el período subvencionable.
2. En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes:
 - a. Las Entidades Jurídicas estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados.
 - b. La agrupación de personas físicas, estén constituidas por un mínimo de tres personas y al menos el representante del grupo esté empadronado en el Municipio de Getafe
3. Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.



4. No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del RLGS. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.
5. Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, las Entidades sin ánimo de Lucro estarán obligadas a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario-

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y la resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<http://sede.getafe.es>) para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A) SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentarán junto con la documentación requerida, en el Registro General del ayuntamiento de Getafe en el horario establecido por el departamento, o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

B) DOCUMENTACION QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

B.1- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Solicitud de subvención cumplimentada según modelo **Anexo I**.
2. Memoria técnica y económica según modelo que figura como **Anexo III**, de la realización del proyecto para el que se solicita subvención que incluya el presupuesto firmado por el representante legal. La memoria del proyecto deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones desarrolladas
3. Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características

sustanciales de la entidad conforme modelo **Anexo IV**. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

4. Declaraciones responsables del representante legal de la entidad, conforme al modelo **Anexo V** acreditativa de:
 - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS
 - Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones
5. Fotocopia del NIF de la persona jurídica solicitante
6. Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
7. Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
8. Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

B.2- AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS:

1. Solicitud de subvención cumplimentada según modelo **Anexo II**.
2. Memoria justificativa técnica y económica, según modelo que figura como **Anexo III**, de la realización del proyecto para el que se solicita subvención que incluya el presupuesto firmado por el representante legal la agrupación. La memoria del proyecto deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones desarrolladas-
3. Autorización de los miembros y declaraciones responsables del representante de la agrupación, conforme al modelo **Anexo VI** acreditativa de:
 - a. No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS
 - b. Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.
 - c. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones
4. Fotocopia del DNI o NIE del representante de la agrupación.
5. Certificado de empadronamiento del representante.

C) SUBSANACIÓN.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, en consonancia con el artículo 68 de la LPAC, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

A estos efectos deberán indicar en el Anexo I de solicitud, una dirección de correo electrónico que podrá servir para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

D) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, ante la unidad administrativa de Medio Ambiente, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro con la inclusión de aquellos datos necesarios para la realización de la valoración en base a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Así mismo se recabará al Órgano de Gestión Tributaria el correspondiente informe sobre posibles deudas rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo.

En el plazo máximo de 30 días, se procederá a evaluar los proyectos presentados.

Evaluados los proyectos, se someterán a la Comisión de Valoración prevista en la presente convocatoria, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos. Dicho informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y, una vez devuelto a la Unidad Administrativa de Medio Ambiente, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno.

E) RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Una vez pasado el plazo máximo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo según lo establecido en el artículo 24 de la LPACAP y en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pl. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 20 días naturales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez publicada la resolución de concesión, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles, presenten debidamente cumplimentado, firmado y sellado, el **impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia**, según modelo normalizado (IMP-176-V01) descargable de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: https://sede.getafe.es/portalGetafe/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3707_1.pdf.

No será necesario en el caso de haberse presentado dicho documento con anterioridad y los datos no hubieran sufrido modificaciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-

administrativo del Tribunal de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

F) NOTIFICACIONES

A estos efectos los solicitantes deberán indicar en el **Anexo I** de solicitud los datos de contacto que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

El acuerdo de resolución así como de aprobación de las cuentas justificativas se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe para su conocimiento por parte de todos los solicitantes a efectos de notificación conforme al artículo 45 de la LPACAP.

SÉPTIMA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y tengan relación directa con el proyecto subvencionado, que a continuación se enumeran:

- a) Adquisición de material fungible, de oficina y/o papelería necesarios para la realización de las actividades tales y como talleres y exposiciones, entre otros.
- b) Materiales o suministros no inventariables para la realización de las actividades y campañas de publicidad y de difusión, entre otros
- c) Materiales inventariables con un gasto imputable máximo del 20 % del importe total a conceder en la subvención.
- d) Cualquier otro material utilizado como único uso en las labores de recuperación del entorno o actividades de concienciación y sensibilización medioambiental o de bienestar animal
- e) Gastos de desplazamiento en transporte público o autobús contratado con empresa privada.
- f) Gastos de personal con relación laboral
- g) Gastos de personal en concepto de servicios profesionales y/o expertos.
- h) Cualquier otro gasto será subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, así sea informado favorablemente por el técnico responsable de la unidad administrativa de Medio Ambiente, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

En ningún caso serán subvencionables gastos de construcción o reforma de sedes sociales según se establece en el artículo 1.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe así como todos aquellos gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto a subvencionar. Igualmente no serán subvencionables los gastos relativos a gastos de suministros e inversiones relacionados con el mantenimiento de las entidades y sus sedes sociales.

Se podrán subvencionar todos los gastos que cumplan los requisitos anteriores y que se realicen desde el **1 de enero de 2026** hasta el día **30 de diciembre del 2026**

OCTAVA.- PORCENTAJE O CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN



Los proyectos o actividades objeto de solicitud de subvención serán subvencionables hasta un máximo de 3.000 euros por cada solicitud presentada con el límite máximo del presupuesto total de la presente convocatoria y sin que, en ningún caso, la subvención a conceder pueda ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Presupuesto destinado a la presente convocatoria se distribuirá entre el conjunto de proyectos seleccionados de la siguiente manera:

- 1º. Cada solicitud obtendrá una valoración en puntos según los criterios establecidos en la cláusula décima excluyendo del proceso aquellas solicitudes que no obtengan la puntuación mínima para la obtención de la condición de beneficiario según se establece en dicha cláusula.
- 2º. Se atribuirá un valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes aceptadas que se obtendrá dividiendo el presupuesto disponible entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de dichas solicitudes.
- 3º. El valor económico de cada punto así obtenido, se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada solicitud.

Podrá subvencionarse hasta un 100% del coste del proyecto, con el límite máximo subvencionable de 3.000 euros.

La cuantía máxima de la subvención nunca sobrepasará la correspondiente a los puntos máximos obtenidos. En cualquier caso, si la puntuación máxima obtenida es superior a lo solicitado el importe a conceder será el solicitado por el beneficiario

DÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

A.- En relación a la entidad o agrupación de personas físicas: máximo 6 puntos

1. Representatividad o número de personas integrantes: hasta 3 puntos
 - De 10 a 70 integrantes: 1 punto
 - De 71 a 150 integrantes: 2 puntos
 - Más de 150 integrantes: 3 puntos
2. Antigüedad de la entidad o agrupación: hasta 3 puntos
 - Entidad de nueva constitución: 1 puntos
 - Entidad de 2 a 10 años de antigüedad: 2 puntos

- Entidad de más de 10 años de antigüedad: 3 puntos

B.- En relación al proyecto a subvencionar: máximo 44 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto

Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación: **Hasta 14 puntos**

2. Eficacia y eficiencia

Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto: **Hasta 14 puntos**

3. Participación comunitaria y número de destinatarios

Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos: **Hasta 16 puntos**

Se valorará cada solicitud, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de **10 puntos** para poder ser beneficiario de la subvención.

UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en la presente convocatoria la comisión de valoración a que hace referencia la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejal Delegado de Transición Ecológica y Medio Ambiente o persona en quien delegue.

VOCALES: Coordinadora de Sostenibilidad, Jefe de Sección de Medio Ambiente y TSAE de Medio Ambiente

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes y actuará levantando acta del resultado de la valoración.

Para la válida constitución de la Comisión, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto, tanto genérico como específico, para el que se concede la subvención, haber realizado el proyecto y sus actividades y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.



4. En el caso de asociaciones, disponer adecuadamente de sus obligaciones documentales y contables según lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
5. Justificar adecuadamente la subvención concedida según el procedimiento y plazo establecido en la presente convocatoria.
6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación cuando se realicen las actividades de los programas y proyectos subvencionados bien incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.
7. Cualquier otra obligación impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

DECIMOTERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Conforme al artículo 18.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones no será necesario presentar las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al tratarse de subvenciones cuyo importe individualizado no supera los 3.000,00 €.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

El ámbito temporal de ejecución del proyecto será desde el 1 enero de 2026 hasta el 30 de diciembre del 2026 por lo que sólo podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del programa, proyecto, actividad o servicio para el que concedió la subvención.

De conformidad con lo regulado en el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se realizará un pago anticipado de la subvención por importe del 50 % de la subvención concedida a cada beneficiario.

El restante importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concedió la subvención, tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa del 100 % de la subvención concedida.

Dado que el importe máximo a conceder por cada solicitud será inferior a 3.000 euros no procederá la exigencia de garantías, de conformidad con la exoneración contenida en el artículo 42.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de tratarse de agrupaciones de personas físicas, a las cuantías de la subvención se les practicará la correspondiente retención del impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, a tenor de los establecido en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2027. Para ello se deberá presentar, una vez finalizado el proyecto o actividad a subvencionar, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la LPACAP y de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la cuenta justificativa del gasto que deberá incluir:

- 1) MEMORIA JUSTIFICATIVA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO o actividad subvencionada según modelo que figura en el **Anexo VII**, que deberá estar firmado por el representante legal de la entidad o agrupación de personas físicas.

Podrá acompañarse la memoria justificativa técnica cuanta documentación o medio considere la entidad beneficiaria que sirva para acreditar la efectiva realización del proyecto o actividad subvencionada (fotos, actas, carteles, vídeos...).

En el caso de aportarse fotografías, carteles informativos, etc. deberán ir fechadas.

En el caso de cursos, talleres, jornadas, charlas, etc. se deberá aportar documento por el representante legal de la entidad que contemple la actividad, la fecha y el número de asistentes o bien hoja de asistencia anonimizando los datos.

En la memoria económica Anexo VII (Relación de Gastos) deberán indicarse detalladamente todos los gastos realizados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada con indicación de concepto, importe, proveedor y fecha.

Cuando el proyecto haya sido financiado además de con subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental. En el caso de que la entidad haya tenido ingresos por cuotas de socios, se deberá aportar certificado del Secretario/a de la entidad, acreditativo del importe ingresado por dicho concepto.

- 2) FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa al menos hasta cubrir el importe de la subvención, así como la documentación acreditativa de su pago. **Anexo VII** (relación de facturas), acompañado de la declaración responsable del representante sobre documentación original que está contenida en dicho **Anexo VII**

Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A título informativo, según lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento los requisitos generales que deberán contener las facturas son:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de gasto de personal con relación laboral (Anexo VII- Relación Gastos de Personal), deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas, documentos de Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores de la TGSS, modelo 111 y 190.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriores, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportarse billetes de metro, tren y autobús acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Para la justificación de los gastos de publicidad y difusión deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas a las que se acompañará su correspondiente documento justificativo del pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada, en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa, ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizada con la subvención concedida.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Métodos de pago:

- Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en el misma, se acreditará dicha circunstancia mediante recibí, firma o sello del emisor de la factura. No se admitirán como justificantes facturas por un importe superior a 1.000,00 euros cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.
- Si la factura ha sido pagada por tarjeta de débito/crédito, deberá adjuntarse el terminal del punto de venta (TPV) o sistema de pago electrónico. En su defecto, se podrá aportar el extracto de la cuenta bancaria donde se recoja el movimiento de la tarjeta.
En el caso de tarjeta de crédito, además se aportará el extracto mensual del cargo en la cuenta de la tarjeta de crédito.
- Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse el comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

- Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.
 - Si la factura ha sido pagada con bizum, deberá presentar el justificante de la operación (resguardo emitido por la aplicación bancaria con número de referencia de la operación, concepto, fecha, importe, ordenante y beneficiario) y el extracto bancario.
- 3) **CERTIFICADO** del representante de la entidad o agrupación de personas físicas conforme al **Anexo VIII** relativa a que las facturas y gastos de personal no se han empleado para justificar otras subvenciones, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la LGS.

Presentada la justificación en plazo, si la Unidad Administrativa de Medio Ambiente apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la Unidad Administrativa de Medio Ambiente, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado lo anterior, remitirá toda la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada uno de los beneficiarios a Intervención General para su fiscalización previa e informe y posteriormente se elevará la aprobación de la cuenta justificativa a la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para la aprobación de las cuentas justificativas de la convocatoria por la Junta de Gobierno será el 31 de octubre de 2027.

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO O PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

No se realizará el pago efectivo de la subvención o, en caso de haberse efectuado pagos anticipados, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Renuncia del interesado
- g) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a declarar su pérdida del derecho al cobro vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Devolución voluntaria y renuncia del beneficiario

El procedimiento tanto para la tramitación de la devolución voluntaria como para la renuncia se encuentra recogido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

DECIMOCTAVA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con los beneficiarios así como cualquier petición de información a requerimiento del personal técnico de la Concejalía de Transición Ecológica y Medio Ambiente

DECIMONOVENA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS. Así mismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPACAP.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOCM de 13 de mayo de 2013, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

EL JEFE DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE